

EL INFORME DE UNICEF DEL 2013 Y LA POLÍTICA ISRAELÍ DE DETENCIÓN DE MENORES PALESTINOS EN LA ACTUALIDAD

UNICEF'S REPORT IN 2013 AND THE ISRAELI POLICY
OF DETENTION OF PALESTINIAN MINORS TODAY

SIBA IRSHEID IRSHEID, LL.M.

Doctoranda del Programa de Doctorado en Derecho
y Ciencias Sociales de la UNED

Sumario: *I. Introducción. II. Discriminación en la aplicación de la ley. III. Negación de Israel a aplicar el derecho internacional de los derechos humanos a los palestinos. IV. Detenciones violentas y sin condena. V. Falta de protección durante los interrogatorios. VI. Tortura y malos tratos: ¿casos excepcionales o regla general? VII. La asistencia jurídica: un derecho limitado. VIII. Presunción de culpabilidad. IX. Información en el idioma del detenido: un derecho pendiente. X. Imparcialidad del juez y del tribunal. XI. El dilema de la libertad bajo fianza. XII. El traslado de los niños palestinos a territorio israelí y las dificultades que conlleva para las visitas familiares. XIII. Uso abusivo del estado de excepción para la suspensión de las garantías procesales. XIV. Detenciones preventivas de menores incluso durante la covid-19. XV. Conclusiones.*

Resumen: El punto de partida de este trabajo es el informe de UNICEF del año 2013 sobre la detención de menores palestinos realizada por las fuerzas militares israelíes. La importancia de este Informe se encuentra en el hecho de que concluye con la proclamación de que los malos tratos sufridos por los niños palestinos durante la detención parecen ser una práctica “generalizada, sistemática e institucionalizada durante todo el proceso, desde el momento del arresto

hasta el enjuiciamiento del niño y su eventual condena y sentencia"¹. Estudiaremos si ha habido cambios relevantes en la política israelí de detención de menores palestinos posteriores a dicho informe de UNICEF así como la adhesión de Israel al derecho internacional de los derechos humanos y concretamente al derecho a un juicio justo. Interesante es también examinar si Israel ha tenido en cuenta la existencia de una pandemia a la hora de practicar su política de detención en los últimos años.

Palabras clave: *night raids*, menores palestinos, fuerzas militares israelíes, malos tratos, juicio justo.

Abstract: The starting point of this work is UNICEF's report in 2013 on the detention of Palestinian minors carried out by the Israeli military forces. The significance of this Report lies in the fact that it concludes with the proclamation that the ill-treatment suffered by Palestinian children during detention is a practice which appears to be "*widespread, systematic and institutionalized throughout the process, from the moment of arrest until the child's prosecution and eventual conviction and sentencing*"². We will study whether there have been relevant changes in the Israeli policy of detention of Palestinian minors since the UNICEF report, as well as Israel's adherence to international human rights law and specifically the right to a fair trial. It is also interesting to examine whether Israel has taken the existence of a pandemic into account when practicing its detention policy in recent years.

Keywords: *night raids*, Palestinian minors, Israeli military forces, ill-treatment, fair trial.

Recepción original: 19/09/2021

Aceptación original: 05/04/2022

¹ UNICEF, Children in Israeli Military Detention. Observations and Recommendations, February 2013, pág. 1, "[...] *the ill-treatment of children who come in contact with the military detention system appears to be widespread, systematic and institutionalized throughout the process, from the moment of arrest until the child's prosecution and eventual conviction and sentencing.*", <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/UNICEF-%20Children%20In%20Israeli%20Military%20Detention%20-%202013.pdf> consultado el 24-5-2021

² UNICEF, Children in Israeli Military Detention. Observations and Recommendations, February 2013, pág. 1, "[...] *the ill-treatment of children who come in contact with the military detention system appears to be widespread, systematic and institutionalized throughout the process, from the moment of arrest until the child's prosecution and eventual conviction and sentencing.*", <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/UNICEF-%20Children%20In%20Israeli%20Military%20Detention%20-%202013.pdf> consultado el 24-5-2021

I. INTRODUCCIÓN

El informe de UNICEF del año 2013 sobre la detención de menores palestinos por parte de las fuerzas militares israelíes concluye que los malos tratos sufridos por los niños durante la detención parecen ser una práctica *“generalizada, sistemática e institucionalizada durante todo el proceso, desde el momento del arresto hasta el enjuiciamiento del niño y su eventual condena y sentencia”*³. En respuesta al informe de UNICEF, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel declaró que estudiaría las conclusiones y trabajaría para implementarlas mediante la cooperación continua con dicha institución⁴. Sin embargo, los cambios realizados por Israel en los últimos años, con respecto al tratamiento de menores, se reducen a los siguientes cinco puntos: (1) una nueva orden militar (OM) que reduce el período de tiempo dentro del cual un niño debe ser llevado ante un juez después de haber sido arrestado (OM 1798) (2) la introducción de un formulario que notifique a los padres la razón del arresto de un niño y el lugar de detención (OM 1676) (3) la emisión de un estándar operativo a todas las unidades militares israelíes que operan en Cisjordania con respecto a los procedimientos para el arresto y la retención de menores palestinos, incluido un recordatorio de la prohibición de abuso físico y verbal (OM 1651) (4) la introducción de un formulario que notifique a los niños sus derechos legales bajo custodia, incluido el derecho al silencio y el derecho a consultar con un abogado (OM 1727) y finalmente (5) la introducción de un plan piloto para utilizar citaciones en lugar de arrestar a niños por la noche⁵ (OM 1676). Se estudiará a lo largo del trabajo el cumplimiento que ha dado Israel a estos cinco puntos.

³ UNICEF, Children in Israeli Military Detention. Observations and Recommendations, February 2013, pág. 1, “[...] *the ill-treatment of children who come in contact with the military detention system appears to be widespread, systematic and institutionalized throughout the process, from the moment of arrest until the child’s prosecution and eventual conviction and sentencing.*”, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/UNICEF-%20Children%20In%20Israeli%20Military%20Detention%20-%202013.pdf> consultado el 24-05-2021

⁴ UNICEF: Children in Israeli Military Detention- Observations and Recommendations, Bulletin No. 1: octubre de 2013, pág. 1, http://www.militarycourtwatch.org/files/server/UNICEF%20BULLETIN%20No_1.PDF consultado el 31-3-2022

⁵ Military Court Watch (MCW): Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

II. DISCRIMINACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

Israel opera desde 1967 dos sistemas legales separados en el mismo territorio⁶, cuyo criterio de aplicación se funda en la etnia o identidad nacional de las personas involucradas⁷. En la Cisjordania ocupada, los colonos israelíes que residen allí están sujetos al sistema legal civil y penal israelí, mientras que los palestinos que residen en el mismo territorio están sujetos a la ley militar que otorga menos derechos y ofrece menos protección que la ley civil aplicada a los colonos israelíes. Las leyes que se aplican a los palestinos deben contener derechos y protecciones no menos favorables que aquellas aplicadas a los israelíes que viven en los asentamientos⁸; en caso contrario se violaría el principio de no discriminación. Señalemos algunas diferencias entre los dos sistemas que afectan tanto a adultos como a menores: el periodo de tiempo que transcurre hasta que se le permite al detenido palestino ver a un abogado o juez es mucho más largo que el aplicado a los israelíes bajo las leyes civiles y penales israelíes⁹; en la mayoría de los casos, los palestinos son interrogados sin presencia de su abogado, usando métodos de tortura para obtener confesiones, que luego se usan en su contra¹⁰. A diferencia de lo que sucede con los colonos israelíes, en la mayoría de los casos, los detenidos palestinos no tienen acceso a las pruebas en su contra, ni se les comunica de qué se les acusa; como ya señalamos, mientras que a los colonos israelíes se les

⁶ Paradójicamente, Israel sigue basándose en el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949, como base jurídica para aplicar el derecho militar a los palestinos, mientras que al mismo tiempo ignora las prohibiciones del Convenio relativas a la actividad de asentamientos.

⁷ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

⁸ El art. 75 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, recoge varias disposiciones que prohíben la discriminación. También contiene una serie de normas mínimas sobre el trato debido a las personas que se encuentran en poder de una parte en un conflicto internacional y que no disfrutan de un trato más favorable en virtud de otra disposición.

⁹ La Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 2008, Enmienda 14, aplicada a los niños israelíes establece que los niños de entre 12 y 13 años deben comparecer ante un juez dentro de las 12 horas, y los menores mayores de 14 años deben comparecer ante un juez dentro de las 24 horas siguientes a su detención. Las Ordenes Militares (OM) (la OM 1685 [modificada por las OMs 1694 y 1711] y la OM 1798) establecen que los niños palestinos de entre 12 y 13 años deben comparecer ante un juez dentro de las 24 horas, y los menores de 14 y 15 años deben comparecer ante un juez dentro de las 48 horas y los menores de 16 años o más deben comparecer ante un juez dentro de las 96 horas siguientes a su detención.

¹⁰ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

aplica el código penal israelí (o civil según el caso), a los palestinos se les aplican las órdenes militares, con muchos más tipos de delitos y una definición e interpretación más amplia de los delitos y con penas más gravosas. Una vez sentenciados, a los detenidos palestinos se les traslada ilegal y forzosamente a prisiones situadas dentro de Israel, dificultando las visitas familiares¹¹. Con respecto a las diferencias que afectan concretamente a los menores: los niños palestinos pueden ser interrogados de noche¹², mientras que esta práctica está prohibida con respecto a los niños israelíes; los niños israelíes tienen el derecho legal a tener uno de los padres presente durante el interrogatorio¹³, mientras los niños palestinos carecen de tal derecho y la presencia de los padres depende de la voluntad del responsable del interrogatorio¹⁴; con respecto al derecho a consultar con un abogado antes de ser interrogado, para el niño israelí este derecho se cumple sin ninguna limitación¹⁵, para los niños palestinos este derecho es limitado y puede ser suspendido¹⁶; con respecto al período máximo de detención sin

¹¹ Violaciones que fueron documentadas en el 2007 por Weil antes del Informe de UNICEF en el 2013. Weil, S., *The Judicial Arm of the Occupation: the Israeli Military Courts in the Occupied Territories*, International Review of the Red Cross, Selected Articles on International Humanitarian Law, Vol. 89 No. 866, June 2007, pág. 419, https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/irrc_866_weill.pdf consultado el 31-3-2022; Consejo de Derechos Humanos: A/HRC/37/42, 21 de febrero de 2018, párrs. 9, 11, 15, 17-18, <https://www.un.org/unispal/wp-content/uploads/2018/07/A-HRC-37-42.pdf> consultado el 31-3-2022

¹² Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 1971, Sección 9J.

¹³ Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 1971, Sección 9H. Se permite que un padre esté presente en todo momento en circunstancias en que el menor no haya sido arrestado formalmente, pero no puede intervenir en el proceso de interrogación. Las excepciones incluyen: Los padres no se presentan dentro de un tiempo razonable; esperar a los padres puede dañar la investigación, al niño o a un tercero; no poder localizar a los padres después de un intento razonable; y un padre puede ser retirado del interrogatorio si él / ella amenaza al niño o interrumpe el interrogatorio. Las razones por las cuales un padre no está presente deben ser documentadas por escrito por un oficial autorizado.

¹⁴ Solo el 4% de los niños afirmaron que habían sido acompañados por uno de sus padres a lo largo de su interrogatorio. Addameer, *Imprisonment of Children*, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

¹⁵ Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 1971, Sección I (a) (1).

¹⁶ La Orden Militar (OM) 1676, párr. 136 b (c) establece que se le debe notificar al niño que tiene el derecho de consultar con un abogado, pero este derecho puede ser suspendido por hasta 90 días en delitos relacionados con la "seguridad". Ver aquí también la OM 1651, párr. 58 (c). Al llegar a una estación de policía, se debe informar al niño que tiene derecho a consultar con un abogado, pero no se indica cuándo debe realizarse esta consulta. Los tribunales militares han dicho en varias ocasiones que un niño debe consultar con un abogado antes del interrogatorio, pero esto rara vez sucede en la práctica. Esto se debe, en parte, al hecho de que la mayoría de los niños

acceso a un abogado, para los niños israelíes es de 48 horas¹⁷ y para los palestinos es sin embargo 96 horas¹⁸; con respecto a la primera prórroga judicial de la detención con fines de investigación o el período máximo de detención antes de la imputación es de 10 días para los niños israelíes¹⁹ y de 15 días para los niños palestinos²⁰; el período máximo de detención entre la imputación y la conclusión del juicio para los niños israelíes es de 6 meses²¹ y para los niños palestinos es de 12 meses²²; a pesar de que la responsabilidad penal comienza a los 12 años tanto para los palestinos como para los israelíes, los palestinos bajo el sistema de tribunales militares son juzgados como adultos a la edad de 16 años²³, mientras que el sistema de justicia israelí establece la mayoría de edad en 18 años para los israelíes; mientras que la ley israelí y las órdenes policiales establecen que los niños detenidos en Israel deben ser interrogados solo por oficiales de policía entrenados especialmente para la tarea, los niños palestinos son interrogados por la policía o los oficiales de la Agencia de Seguridad Israelí (ISA), en situaciones que son intimidatorias en las que carecen de cualquier forma real de supervisión y están llenas de abusos²⁴; a pesar de que el tribunal militar de Ofer y el tribunal militar de Salem incluyen desde 2009 tribunales militares juveniles, según la ley militar los tribunales de adultos pueden decidir sobre todas las solicitudes presentadas en los procesos contra menores, siempre que sean anteriores al juicio, solo por mencionar algunos ejemplos.

son arrestados por la noche y generalmente no tienen los datos de contacto de un abogado. Además, es extremadamente raro que los tribunales militares rechacen las pruebas obtenidas de un niño durante un interrogatorio porque el niño no consultó primero con un abogado.

¹⁷ Ley de Procedimiento Penal, párr. 34. En el caso de infracciones de seguridad, el período de tiempo es de 21 días como establece el párr. 35.

¹⁸ OM 1651, párr. 56 (e). En el caso de los delitos contra la seguridad, el plazo es de 60 días como establecen los párrs. 58 y 59.

¹⁹ Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 1971.

²⁰ OM 1726.

²¹ Ley del Menor, Juicio, Castigo y Modalidades de Tratamiento, 1971, Sección 10L; la Ley de Procedimiento Penal, Sección 61 establece 9 meses para adultos, con posibles extensiones.

²² OM 1651, modificada por la OM 1711. Hay que tener en cuenta que después de un año, un juez de la Corte de Apelaciones Militares puede extender el período de detención cada tres meses, sin límite en el número de extensiones.

²³ Esta ley se modificó el 27 de septiembre de 2011, estableciendo la mayoría de edad palestina en 18 años, sin embargo, aún no se ha implementado. Addameer, *The Israeli Military Court System*, julio de 2017,

http://www.addameer.org/israeli_military_judicial_system/military_courts consultado el 31-3-2022

²⁴ Addameer, *Imprisonment of Children*, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

Estos casos de discriminación en la aplicación de la ley²⁵ constituyen una violación del principio de igualdad ante la ley y ante los tribunales recogidos en normas internacionales como el art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), arts. 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), arts. 2 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el art. 67 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, por mencionar algunas de ellas. Por tanto, toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser tratada igual que otras personas en situación similar, sin discriminación²⁶. La igualdad de trato no significa trato idéntico, sino que, ante hechos objetivos iguales, la respuesta judicial debe ser la misma²⁷. Así, los procesamientos que se dirigen concretamente contra un grupo étnico se pueden considerar como aplicación discriminatoria de la ley²⁸, así como la aplicación desproporcionada de leyes relativas a la lucha contra el terrorismo redactadas de manera ambigua en contra de determinados grupos²⁹ y la reiterada detención por las opiniones políticas de la persona³⁰. Dicho esto, la celebración de juicios en tribunales que tienen procedimientos especiales, como por ejemplo juzgar a civiles ante tribunales militares limitando las posibilidades de apelación, como sucede en los territorios ocupados palestinos, viola el principio de no discriminación y el principio de igualdad ante la ley³¹. Por su lado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación

²⁵ Consejo de Derechos Humanos: A/HRC/22/63, 07 de febrero de 2013, párrs. 39-49, <https://undocs.org/es/A/HRC/22/63> consultado el 31-3-2022

²⁶ Arts. 2.1, 14.1 y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); art. 5.a de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; arts. 6 y 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

²⁷ Cerdá Martínez-Pujalte, C. M., *Los principios constitucionales de igualdad de trato y de prohibición de la discriminación: Un intento de delimitación*, págs. 194 y 203, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23276.pdf> consultado el 21-8-2021; Bayefsky, A. F., *El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional*, (Título original: "The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law", publicado en *Human Rights Law Journal*, Vol. 11, No. 1-2, 1990, págs. 1-34), págs. 11 y 33, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf> consultado el 31-8-2021

²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones Finales, Croacia, Docs. ONU: CERD/C/HRV/CO/8 (2009), párr. 15; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes: Observaciones Finales, Bosnia y Herzegovina, Doc. ONU: CAT/C/BIH/CO/1 (2005), párrs. 10 y 11.

²⁹ Informe del relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: Docs. ONU: A/HRC/4/26 (2007), párr. 37, E/CN.4/2006/98 (2005) párrs. 26-27, 42-50 y 72.

³⁰ Manual De Amnistía Internacional, Juicios Justos, segunda edición, 2014, Londres, pág. 112.

³¹ ANDREU-GUZMÁN, F., *Los civiles ante los Tribunales Militares*, La Comisión Internacional de Juristas, Fuero Militar y Derecho Internacional, Vol. II, Ginebra,

Racial ha expresado preocupación por la aplicación por parte de Israel de una legislación penal distinta para los palestinos que para los israelíes, que da lugar a detención prolongada y penas más severas por los mismos delitos³².

Así Israel otorga sustanciales beneficios y privilegios a un grupo racial-nacional-étnico, el judío, mientras que oprime a otro grupo, el palestino, para controlarlo y así poder destruir su voluntad de autodeterminación encerrándolo entre muros y puestos de control y sometándolo a un régimen militar permanente, garantizando su política de anexión, construcción de asentamientos, dominio de los recursos naturales y una clara supremacía de los judíos con respecto a los palestinos (independientemente de su religión), imponiendo Israel de esta manera un sistema de apartheid a la población palestina, según un informe de Amnistía Internacional de febrero de 2022, donde se describe³³.

III. NEGACIÓN DE ISRAEL A APLICAR EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS PALESTINOS

Desde el inicio de la ocupación, la postura de Israel ha sido contraria a la aplicación paralela de los tratados y convenios suscritos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los de Derecho Internacional Humanitario, argumentando que existe una clara separación en los objetivos de cada uno, aludiendo a la separación teórica e histórica de los mismos en el marco del derecho internacional. Israel argumenta que la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sería inapropiada en los territorios palestinos ocupados puesto que ya se aplica la ley de la ocupación beligerante, es decir el Derecho Internacional Humanitario y sostiene que los tratados de derechos humanos y la Convención de Ginebra dan respuestas diferentes a las mismas preguntas, por lo que no es posible aplicar

2018, pág. 4, <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b6b39934.pdf> consultado el 12-2-2020; Addameer, Tribunales Militares Israelíes, julio 2017, https://www.addameer.org/israeli_military_judicial_system/military_courts consultado el 12-2-2020; relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Doc. ONU: E/CN.4/2005/60, párrs. 17-19.

³² Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Observaciones Finales: Israel, DOC. ONU: CERD/C/ISR/CO/13 (2007), párr. 35.

³³ Informe Amnistía Internacional, El *Apartheid* Israelí contra la Población Palestina. Cruel Sistema de Dominación y Crimen de Lesa Humanidad, febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/mde15/5141/2022/en/> consultado 01-4-2022

las disposiciones de ambos instrumentos³⁴. Además, Israel sostiene la teoría de la jurisdicción territorial³⁵ por fuera de la cual el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no puede ser aplicado.

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha expresado en repetidas ocasiones que Israel tiene que garantizar la aplicación de los convenios de derechos humanos en el territorio que ocupa, es decir, Cisjordania, Jerusalén Este, la Franja de Gaza y los Altos del Golán sirios. La respuesta del Comité de Derechos Humanos es clara en lo que respecta a la disputa de la intersección del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: el Comité reitera su opinión, señalada en el párr. 11 de sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Estado parte y en el párr. 10 de sus observaciones finales sobre el informe inicial del Estado parte, en el sentido que la aplicabilidad del régimen del derecho internacional humanitario durante un conflicto armado, así como en una situación de ocupación, no excluye la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, excepto por efecto del art. 4, por el cual ciertas disposiciones pueden ser derogadas en un momento de emergencia nacional³⁶. Esta posición se vio reforzada por la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las Consecuencias Legales de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado. De acuerdo con esta opinión, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es aplicable a las acciones de un Estado incluso fuera de la jurisdicción de su territorio. Esta Opinión constituye un argumento decisivo en el debate de la aplicabilidad simultánea del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que en ella se explicita que la aplicabilidad del régimen del Derecho Internacional Humanitario no excluye la responsabilidad de los Estados parte (art. 2, párr. 1) por las acciones de sus autoridades o agentes fuera de sus propios territorios, incluidos los territorios ocupados. Así, el Comité de Derechos Humanos en sus Observaciones al Estado de Israel reitera y subraya que, contrariamente a la posición del Estado Parte, en las circunstancias actuales, las disposiciones del Pacto se aplican en beneficio de la población de los

³⁴ “*The [human rights treaties] and the Geneva Convention gave different answers to the same questions, and it was therefore not possible to apply the provisions of both instruments*”, Human Rights Committee Summary record of the 1677th meeting: Israel, (27 de julio de 1998), párr. 32, UN Doc. CCPR/C/SR.1677, <https://undocs.org/CCPR/C/SR.1677> (acceso 13.10.2021)

³⁵ Es sin embargo interesante notar que los colonos israelíes que viven ilegalmente dentro de Cisjordania no son sujetos a esta excepción.

³⁶ Human Rights Committee: Concluding observations, CCPR/C/79/Add.93, 18 August 1998, <https://undocs.org/CCPR/C/79/Add.93> (13.10.2021)

territorios ocupados, incluida la Franja de Gaza, para toda conducta de las autoridades o agentes del Estado Parte en esos territorios que afecten el goce de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2 y 40)³⁷.

IV. DETENCIONES VIOLENTAS Y SIN CONDENA

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), que Israel ratificó en 1991, exige que los niños solo sean detenidos como medida de último recurso y por el menor tiempo necesario³⁸. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, “niño” es “*todo ser humano menor de dieciocho años*”, mientras que la OM 132 define al “niño” palestino como un individuo menor de 16 años³⁹, permitiendo que los niños palestinos sean juzgados y sentenciados a partir de los 16 años por tribunales militares israelíes, como si fueran adultos. Además, los niños palestinos siguen siendo juzgados según su edad en el momento de la sentencia, en lugar de serlo por su edad al momento en el que presuntamente cometieron los hechos constitutivos de delito⁴⁰. Esta práctica permite que un sujeto menor de edad pueda ser condenado como adulto por un delito cometido cuando aún no lo era, cosa que sucede en muchas ocasiones cuando el sujeto en espera de ser procesado o en espera de la sentencia cumpla los 16 años.

Military Court Watch (MCW) informa que en el 2017 el 65% de los niños fueron detenidos por el ejército estando en sus hogares en detenciones nocturnas, llamadas “*night raids*”, entre las 22:00 y las 05:00 horas. Las detenciones nocturnas tienen un efecto más intimi-

³⁷ “*The Committee therefore reiterates and underscores that, contrary to the State party’s position, in the current circumstances, the provisions of the Covenant apply to the benefit of the population of the occupied territories, including in the Gaza Strip, for all conduct by the State party’s authorities or agents in those territories affecting the enjoyment of rights enshrined in the Covenant (arts. 2 and 40)*”, Concluding observations of the Human Rights Committee. Consideration of reports submitted by States parties under article 40 of the Covenant Geneva, (12–30 July 2010); ICJ, Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, Reports (2004), p.136.

³⁸ El art. 37 (b) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN) establece que los niños deben ser privados de libertad solo como último recurso y por el período más corto, de acuerdo con el interés superior del niño; Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 12 de mayo de 2020, https://www.dci-palestine.org/unicef_joins_call_to_release_palestinian_children_in_israeli_military_detention consultado el 10-8-2020

³⁹ Mientras que el Código Penal israelí define al niño israelí como un individuo menor de 18 años.

⁴⁰ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

datorio y aterrador para los niños, que son despertados por los soldados en el interior de sus casas durante la noche⁴¹. El 6% de los niños informa que se les ha entregado una citación como alternativa al arresto nocturno, violando en el 94% de los casos lo establecido en la OM 1676. En los casos en los cuales el ejército israelí usa el sistema de citaciones, la mayoría de estas se entregan por la noche, no contienen detalles suficientes sobre la acusación, a menudo se escriben en hebreo y no proporcionan información alguna sobre los derechos legales del niño. En el 65% de los casos en los que los niños fueron detenidos en su hogar no se proporcionó una notificación en la cual se especificaran las razones de la detención (como ya se indicó, en la mayoría de los casos se les acusa de tirar piedras a soldados o a colonos) ni del lugar de detención, todo esto en violación de la OM 1676. Esto a pesar de que las autoridades militares israelíes informaron a UNICEF en 2013 que un formulario escrito en árabe o hebreo se daba a los padres de los niños arrestados en el hogar en todos los casos⁴².

En su informe, UNICEF recomendó la prohibición total de vendar los ojos o encapuchar a los niños⁴³. A pesar de esto, el 78% de los niños informa que tienen los ojos vendados o encapuchados después del arresto. Después de vendarles los ojos y atarles las manos se procede a introducirles en un vehículo militar, donde se tienen que sentar sobre un suelo de metal. Durante el viaje se realizan varias paradas entre las que se incluye una visita a un médico. Este les hace varias preguntas, pero sin proceder a examinarles e ignorándoles, por ejemplo, cuando le dicen que los lazos de plástico con los cuales les atan las manos les aprietan mucho o/y hacen daño⁴⁴. Algunos niños permanecen atados durante el interrogatorio. Todos los niños siguen estando atados de los tobillos durante las comparecencias ante los tribunales militares.

⁴¹ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

⁴² UNICEF, Children in Israeli Military Detention- Observations and Recommendations, Bulletin No. 2: febrero de 2015, pág. 1, http://www.militarycourtwatch.org/files/server/Children%20in%20Israeli%20Military%20-%20Bulletin%20No_%202.pdf consultado el 31-3-2022

⁴³ UNICEF, Children in Israeli Military Detention- Observations and Recommendations, Bulletin No. 2: febrero de 2015, pág. 10, http://www.militarycourtwatch.org/files/server/Children%20in%20Israeli%20Military%20-%20Bulletin%20No_%202.pdf consultado el 31-3-2022; Informe del relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Doc. ONU: E/CN.4/2003/68 (2002), párr. 26.g; Comité contra la Tortura (CAT): Observaciones Finales, Liechtenstein, Doc. ONU: CAT/C/LIE/CO/3 (2010), párr. 23.

⁴⁴ MCW, Evidence update: hand ties, 12 de Octubre de 2020, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=P08ArIracIa1443618AGniGkIR9YV> consultado 15-9-2021

Como las detenciones se hacen entre las 22:00 y las 05:00 horas, los niños tienen que esperar fuera o en un contenedor a que abran el centro de interrogación. En la mayoría de los casos, los soldados impiden que duerman antes de ser interrogados. En muy pocos casos se les da agua o algo de comer⁴⁵, lo cual constituye una violación de las normas recogidas en los arts. 79 al 89 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949. Según los datos recogidos por el Israel Prison Service (IPS) en 2020, la gran mayoría de niños palestinos detenidos no estaban condenados por ningún delito, sino que se encontraban en prisión preventiva⁴⁶.

V. FALTA DE PROTECCIÓN DURANTE LOS INTERROGATORIOS

Algunos órganos de derechos humanos recomiendan la grabación electrónica de los interrogatorios⁴⁷. La finalidad es proteger a la persona frente a los malos tratos y proteger a la policía de las denuncias infundadas de malos tratos. El Comité para la Prevención de la Tortura ha señalado la importancia de garantizar una grabación ininte-

⁴⁵ UN Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), *Defenceless: The impact of the Israeli military detention system on Palestinian children*, 29 de octubre de 2020, <https://reliefweb.int/report/occupied-palestinian-territory/defenceless-impact-israeli-military-detention-system> consultado el 31-3-2022; Addameer, *Imprisonment of Children*, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022; UNICEF, *Children in Israeli Military Detention- Observations and Recommendations*, Bulletin No. 2: febrero de 2015, pág. 10, http://www.militarycourtwatch.org/files/server/Children%20in%20Israeli%20Military%20-%20Bulletin%20No_%202.pdf consultado el 31-3-2022; MCW: *Briefing Note – February 2018*, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

⁴⁶ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios Territorio Palestino Ocupado (OCHA), *In light of COVID-19 crisis, UN officials call for immediate release of all children in detention, including Palestinian children*, Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado, Genevieve Boutin, representante especial de UNICEF en el estado de Palestina, y James Heenan, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en el territorio palestino ocupado, 11 de mayo de 2020, <https://www.ochaopt.org/content/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention-including> consultado el 17-5-2021; UN News, *UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic*, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021; Defense for Children International Palestine (DCIP), *Ramallah*, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

⁴⁷ Comité de Derechos Humanos: Hungría, Doc. ONU: CCPR/C/HUN/CO/5 (2010), párr. 13; Comité contra la Tortura: Israel, Doc. ONU: CAT/C/ISR/CO/4 (2009), párr. 16; Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) 12th General Report, CPT/Inf (2002) 15, párr. 36.

rrumpida (con indicación automática de fecha y hora) de todas las personas presentes en la sala durante el interrogatorio⁴⁸. El relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes va aún más lejos y declara que no deberían admitirse en un procedimiento judicial pruebas obtenidas en interrogatorios que no hubieran sido grabados⁴⁹.

La OM 1745⁵⁰ prevé la grabación audiovisual de interrogatorios que involucren a menores en el caso de delitos “no relacionados con la seguridad”, o sea que no se aplica a “los delitos o infracciones de seguridad”, como lanzar piedras⁵¹ u organizar una protesta no autorizada que representan aproximadamente el 88% de los casos relacionados con menores⁵².

VI. TORTURA Y MALOS TRATOS: ¿CASOS EXCEPCIONALES O REGLA GENERAL?

El 65% de los niños alega haber estado sometido a varias formas de abuso físico después de la detención. Los tipos de abusos reportados incluyen: bofetadas, puñetazos, patadas, golpes con objetos contundentes como rifles de asalto, la obligación de mantener posiciones o realizar movimientos que ejerzan tensión adicional sobre las articulaciones afectadas y empujar a los niños contra paredes y alambres de púas⁵³. El 59% de los niños sufre amenazas después de su detención o durante el interrogatorio. Dichas amenazas se realizan con armas de fuego, amenazas de muerte, colocación en régimen de

⁴⁸ Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT): Turquía, CPT/Inf (2011) 13, párr. 33; Irlanda, CPT/Inf (2011) 3, párr. 18.

⁴⁹ Informe del relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Doc. ONU: A/56/156 (2001), párr. 39.f.

⁵⁰ Israeli Defence Forces, Order No. 1745 Regarding Security Directives (Amendment No. 43) (Temporary Directives), Nitsan Alon, General Commander of the Israeli Defense Forces in Judea and Samaria, 10 September 2014, [https://www.militarycourtwatch.org/files/server/Military%20Order%201745_ENG%20\(2\)\(1\).pdf](https://www.militarycourtwatch.org/files/server/Military%20Order%201745_ENG%20(2)(1).pdf) consultado el 29-5-2021

⁵¹ Señalemos que el delito más común por el cual los niños son condenados es el de tirar piedras y que la ley militar establece penas duras por tirar objetos (de 10-20 años, dependiendo de si un vehículo está involucrado o no).

⁵² MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

⁵³ Addameer, Imprisonment of Children, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

aislamiento⁵⁴ y, por último, en ocasiones, está sometido a duros interrogatorios con mal trato físico, psicológico o ambos⁵⁵. El 46% de los niños sostiene que fueron sometidos a vejaciones verbales durante el arresto, el traslado y/o el interrogatorio. Las vejaciones verbales se dirigen directamente al niño, a la madre o hermana(s) del niño o a su religión. El 66% afirman que fueron desnudados a su llegada al centro de detención, teniendo que agacharse o estrecharse estando desnudos mientras los cacheaban. Las autoridades israelíes siguen ignorando las recomendaciones de UNICEF sobre cómo se deben realizar estos controles. Cada vez son más frecuentes los casos en los cuales los soldados israelíes y los oficiales de la Agencia de Seguridad Israelí utilizan amenazas sexuales, incluidas las amenazas de violación, como una forma de infligir miedo a los niños y obligarlos a confesar determinadas conductas y comportamientos de los cuales no son responsables. Se han documentado casos de niños que informaron

⁵⁴ Según UNICEF, la aplicación del régimen de aislamiento, por períodos que oscilan entre 4 y 17 días, suele producirse durante la fase del interrogatorio cuando este se produce al interior de instalaciones en las cuales operan de forma conjunta el Servicio Penitenciario Israelí y la Agencia de Seguridad Israelí. Hay que indicar que la reclusión prolongada en régimen de aislamiento puede considerarse como tortura o malos tratos. Comité de Derechos Humanos: Observación General 20, párr. 6; relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Doc. ONU: A/66/268 (2011), párr. 81; A pesar de que las autoridades israelíes alegan que la Agencia de Seguridad Israelí mantuvo a los detenidos en aislamiento solo en casos extremos y cuando no había otra opción, y que la Agencia de Seguridad Israelí no utilizó el aislamiento como un medio para aumentar el interrogatorio, forzar una confesión o castigar, una Oficina del Inspector independiente para las quejas contra los interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí en el Ministerio de Justicia tramitó las denuncias de mala conducta y abuso en los interrogatorios. La decisión de abrir una investigación contra un empleado de la Agencia de Seguridad Israelí queda a discreción del fiscal general. Departamento de Estado de EE. UU.: Informe anual por país sobre derechos humanos para 2019, marzo de 2020, <https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/israel/> consultado el 18-5-2021; La reclusión en régimen de aislamiento está prohibida en relación con los menores de edad. Comité de los Derechos del Niño: Observación General 10, párr. 89; Office of the High Commissioner for Human Rights in Cooperation with the International Bar Association: *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training Series No. 9, United Nations New York and Geneva, 2003, Chapter 8: International Legal Standards for the Protection of Persons Deprived of Their Liberty págs. 317-370; Un informe de mayo 2019 sobre 42 cárceles y centros de detención israelíes de la Defensoría del Pueblo advirtió que miles de prisioneros están reclusos en instalaciones no aptas para la habitación humana y que muchos de los presos, especialmente menores, fueron castigados con aislamiento y uso desproporcionado de grilletes. Departamento de Estado de EE. UU.: Informe anual por país sobre derechos humanos para 2019, marzo de 2020, <https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/israel/> consultado el 18-5-2021

⁵⁵ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

que habían sufrido agresiones sexuales, tanto durante la operación de arresto y traslados a los centros de detención como durante el interrogatorio, adoptando estas agresiones numerosas formas, por ejemplo, agarrarlos por los testículos, amenazas de violación o/y sodomía con un objeto⁵⁶. Los niños se sienten asustados y confiesan cosas que nunca sucedieron o que no han hecho⁵⁷.

Los interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí pueden estar exentos de enjuiciamiento penal si utilizan “métodos excepcionales” en casos extraordinarios en los cuales se determine que los hechos implican una amenaza inminente, como el escenario de la “bomba de relojería”. El gobierno determinó en 2018 que las reglas, procedimientos y métodos de interrogatorio de la Agencia de Seguridad Israelí eran confidenciales por razones de seguridad, pero estaban sujetos a la supervisión gubernamental desde dentro y fuera de la Agencia de Seguridad Israelí⁵⁸.

Según la ONG Comité Público contra la Tortura en Israel (PCATI) y Physicians for Human Rights Israel (PHRI), los médicos ignoran los moretones y las heridas resultantes de arrestos e interrogatorios violentos. Otro problema es que en Israel, las conclusiones de la Comisión Landau, creada para decidir sobre la legitimidad o no de las prácticas de interrogatorio de la policía y los servicios secretos israelíes utilizadas contra los palestinos sospechosos de actividades terroristas, ponen en duda la consolidada negación de la práctica de tortura⁵⁹, afirmando que: “*Actual torture [...] would perhaps be justified in order to uncover a bomb to explode in a building full of people*”⁶⁰.

No menos preocupante es la técnica empleada por los militares que realizan los interrogatorios de presionar a los niños para que informen sobre otros de su aldea. También se intenta reclutar niños como informantes regulares para el ejército, una práctica que está prohibida, entre otras, por el art. 44 del Reglamento Relativo a las

⁵⁶ Addameer, Imprisonment of Children, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

⁵⁷ Addameer, Imprisonment of Children, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

⁵⁸ Departamento de Estado de EE. UU.: Informe anual por país sobre derechos humanos para 2019, marzo de 2020, <https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/israel/> consultado el 18-5-2021

⁵⁹ W. BRUGGER, *Freiheit und Sicherheit. Eine staatstheoretische Skizze mit praktischen Beispielen*, Nomos, Baden-Baden, 2004, pág. 57.

⁶⁰ M. LA TORRE, *La justicia de la tortura. Variaciones sobre el tema*, Revista Derecho del Estado No. 47, Universidad Externado de Colombia, septiembre-diciembre de 2020, págs. 3-29.

Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907, conocido como Reglamento de la Haya⁶¹.

A pesar de que Israel, en cuanto potencia ocupante, tiene la obligación de proteger a la población del territorio ocupado, Israel incumple el deber que tiene todo Estado de prevenir la tortura y otros malos tratos, deber que no admite restricciones (ni siquiera en tiempos de guerra o estados de excepción) y resulta vinculante no solamente en relación con los ciudadanos de dicho Estado, sino también respecto de todas aquellas personas a él sometidas, bien sea al interior de su territorio o en aquellas zonas bajo su control efectivo⁶².

VII. LA ASISTENCIA JURÍDICA: UN DERECHO LIMITADO

El 81% de los niños no tiene acceso a un abogado antes del interrogatorio. Algunos informan que a pesar de que fueron informados de este derecho el interrogatorio se produjo antes de la llegada del letrado. Otros niños dicen que se les informó de este derecho a mitad del interrogatorio o cuando este ya había finalizado. En los pocos casos donde se permitió la consulta, esta tuvo lugar por teléfono y duraba entre 15 y 60 segundos. En la mayoría de los casos, el personal que realizaba el interrogatorio permanecía en la habitación y en ocasiones incluso la conversación entre el menor detenido y su abogado era escuchada por dicho personal⁶³.

Toda persona arrestada o detenida debe ser informada de su derecho a recibir asistencia jurídica⁶⁴, inmediatamente después del arresto o la detención y antes del interrogatorio⁶⁵ y cuando ya se han presenta-

⁶¹ Addameer, *Imprisonment of Children*, diciembre de 2017, http://www.addameer.org/the_prisoners/children consultado el 31-3-2022

⁶² Comité de Derechos Humanos: Observación General 31, párr. 10; Comité contra la Tortura: Observación General 2, párr. 16; Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, CIJ, 9 de julio de 2004, párr. 111; Comité contra la Tortura: Observaciones Finales, Estados Unidos de América, Doc. ONU: CAT/C/USA/CO/2 (2006), párr. 15.

⁶³ MCW: Newsletter - February 2019, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=qYEoclCDkGa1247712AuoMaTtJ6Kd> consultado el 31-3-2022

⁶⁴ Principio 17.1 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; arts. 55.2.c y 60 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Comité contra la Tortura: Observación General 2, párr. 13.

⁶⁵ Art. 37.d de la Convención sobre los Derechos del Niño; principio 17 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; arts. 55.2.c y 67.1.d del Estatuto de Roma de la Corte

do cargos contra la persona⁶⁶, aunque decida ejercer su derecho a guardar silencio⁶⁷. Las normas internacionales⁶⁸ disponen que toda persona arrestada o detenida debe ser informada de sus derechos y recibir una explicación sobre cómo puede ejercerlos⁶⁹. Los Estados deben prohibir los interrogatorios sin la presencia del abogado, a menos que existan circunstancias apremiantes o que la persona acusada renuncie voluntariamente y con conocimiento de causa al derecho a asistencia jurídica; esta prohibición debe ser absoluta si la persona es menor de edad⁷⁰.

Aunque el derecho a la asistencia jurídica durante la detención, el interrogatorio y la investigación preliminar no se establece expresamente ni en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Convenio Europeo de Derechos Humanos, los mecanismos de vigilancia de estos tratados han aclarado que es indispensable para el ejercicio efectivo del derecho a un juicio justo⁷¹ ya que permite

Penal Internacional; art. 18.3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

⁶⁶ Art. 37.d de la Convención sobre los Derechos del Niño; art. 55.2.c del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Comité contra la Tortura (CAT): Observaciones Finales, Letonia, Doc. ONU: CAT/C/CR/31/3 (2004), párrs. 6.h, 7.c; Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 34; Jordania, Doc. ONU: CCPR/C/JOR/CO/4 (2010), párr. 9; Observaciones Finales, Países Bajos, Doc. ONU: CCPR/C/NLD/CO/4 (2009), párr. 11; Office of the High Commissioner for Human Rights in Cooperation with the International Bar Association: *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training Series No. 9, United Nations New York and Geneva, 2003, Capítulo 5: Human Rights and Arrest, Pre-Trial and Administrative Detention, págs. 208-209; Consejo de Derechos Humanos: Resolución 13/19, Doc. ONU: A/HRC/RES/13/19 (2010), párr. 6; Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH): *Dayanan vs. Turquía* (7377/03) (2009), párr. 30-33.

⁶⁷ Art. 55.2.c y d del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Comité de Derechos Humanos: Observaciones Finales, Japón, Doc. ONU: CCPR/C/JPN/CO/5 (2008), párr. 18; Países Bajos, Doc. ONU: CCPR/C/NLD/CO/4 (2009), párr. 11; El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT): Maldivas, Doc. ONU: CAT/OP/MDV/1 (2009), párrs. 105-107.

⁶⁸ Principios 13 y 14 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; directrices 2, párr. 42.c y 3, párr. 43.i de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, arts. 55.2 y 60.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁶⁹ Comité contra la Tortura: Observación General 2, párr. 13; Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes: CPT/Inf (96) 21 (1996), párr. 16; 2º Informe general, CPT/Inf (92) 3 (1992), párrs. 36-37.

⁷⁰ Directrices 3, párr. 43.b y 10, párr. 53.b de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

⁷¹ Comité de Derechos Humanos: Observaciones Finales, Georgia, Doc. ONU: CCPR/C/79/Add.75 (1997), párr. 27; Países Bajos, Doc. ONU: CCPR/C/NLD/CO/4 (2009), párr. 11.

impugnar la legalidad de su detención y constituye una importante salvaguardia contra la tortura y otros malos tratos y las confesiones obtenidas bajo “coacción”⁷². Por tanto, las disposiciones de estos tratados relativas al derecho a recibir asistencia jurídica⁷³ son también aplicables a la fase previa al juicio. Dicho esto, los derechos de la defensa serían lesionados si la declaración de culpabilidad se basase en declaraciones inculpativas formuladas por el detenido durante el interrogatorio sin haber tenido acceso a un abogado⁷⁴. La Corte Penal Internacional ha fallado que la declaración prestada por un acusado durante el interrogatorio inicial ante autoridades nacionales, sin contar con la presencia de un abogado y sin que se le informase plenamente de las razones de su detención, era inadmisibles como prueba ante la Corte⁷⁵.

No todos los niños están representados en su primera comparecencia ante el tribunal, pero posteriormente todos tienen acceso a un abogado. La mayoría de los abogados defensores que aparecen en los tribunales militares son palestinos que trabajan para el Ministerio de Justicia palestino u ONGs locales. También hay abogados privados palestinos e israelíes que proporcionan representación legal a los acusados que lo pueden pagar. Las autoridades militares israelíes no proporcionan ayuda legal alguna, por lo que las familias deben o pagar a un abogado privado u obtener servicios legales gratuitos de una ONG financiada por donantes internacionales⁷⁶.

VIII. PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD

El 84% de los niños sostiene que no se les informó de su derecho a mantener silencio antes del interrogatorio. Algunos niños narraron que habían sido informados del derecho pero que aun así fueron agre-

⁷² Comité de Derechos Humanos: Observación General 20, párr. 11; relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Doc. ONU: E/CN.4/1992/17 (1991), párr. 284; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Salduz vs. Turquía (36391/02), Gran Sala (2008), párrs. 51, 54.

⁷³ Art. 14.3.d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 6.3.c del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

⁷⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Salduz vs. Turquía (36391/02), Gran Sala (2008), párr. 55; Nechiporuk y Yonkalo vs. Ucrania (42310/04) (2011), párrs. 262-263; John Murray vs. Reino Unido (18731/91), Gran Sala (1996), párr. 66.

⁷⁵ Prosecutor vs. Zejnil Delalic, Zdravko Mucic a/k/a “Pavo”, Hazim Delic, Esad Landzo a/k/a “Zenga”, Decision on Zdravko Mucic’s Motion for the Exclusion of Evidence (2 de septiembre de 1997), párrs. 38-55, <https://www.icty.org/x/cases/mucic/tdec/en/70902732.htm> consultado el 09-2-2020

⁷⁶ MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022

didados físicamente si no confesaban⁷⁷. Esto está prohibido por la OM 1651 y, sin embargo, las confesiones de los niños obtenidas utilizando abusos físicos y verbales, son habitualmente usadas por los jueces militares como base para la condena⁷⁸.

Las personas sospechosas o acusadas de haber cometido un delito deben ser informadas en el momento de su arresto y antes del interrogatorio⁷⁹ por parte de la autoridad responsable de realizar el interrogatorio o por las autoridades judiciales competentes, de su derecho a la presunción de inocencia, a no ser obligadas a confesarse culpables⁸⁰ y, por tanto, a guardar silencio⁸¹. Con respecto al derecho a guardar silencio, aunque el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no lo recoge expresamente, se considera que está implícito en el párr. 3 g) del art. 14⁸². El derecho a permanecer en silencio y a no declararse culpable son normas internacionales reconocidas ampliamente e implícitas en la noción de juicio justo⁸³. Obviamente, las personas interrogadas por delitos relacionados con el terrorismo, delitos de motivación política o a causa de sus opiniones políticas corren especial peligro de sufrir coacción u otros abusos durante el interrogatorio⁸⁴. A los menores de edad se les deben aplicar salvaguardias adicionales⁸⁵. El relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha afirmado

⁷⁷ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

⁷⁸ Palestinalibre.Org, Ben White, La tortura ‘institucional’ israelí contra los niños palestinos. Confesiones de palestinos que han sido torturadas regularmente son aceptadas por los jueces de Israel, señalan grupos de activistas pro derechos humanos, 7 de febrero de 2017, <http://www.palestinalibre.org/articulo.php?a=63475> consultado el 31-3-2022

⁷⁹ Principio 8 (párr. 29) y directriz 3 (párr. 43.a) de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal; art. 55.2 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁸⁰ Art. 14.3.g del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 40.2.b.iv de la Convención sobre los Derechos del Niño; principio 21 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; arts. 55.1.a-b, 55.2.b y 67.1.g del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁸¹ Comité de Derechos Humanos: Países Bajos, Doc. ONU: CCPR/C/NLD/CO/4 (2009), párr. 11; Comité contra la Tortura: México, Doc. ONU: CAT/C/75 (2003), párr. 220.e.

⁸² Comité de Derechos Humanos: Observaciones Finales, Francia, Doc. ONU: CCPR/C/FRA/CO/4 (2008), párr. 14.

⁸³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: John Murray vs. Reino Unido (18731/91) (1996), párrs. 45, 47-58.

⁸⁴ Asamblea General de la ONU: Resolución 65/221, párr. 6.n.

⁸⁵ Office of the High Commissioner for Human Rights in Cooperation with the International Bar Association: *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training

que incluso en un estado de emergencia declarado oficialmente, los Estados no pueden desviarse de los principios fundamentales de un juicio justo, incluida la presunción de inocencia⁸⁶. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos ha subrayado la inadmisibilidad en todo momento no sólo de las declaraciones y confesiones, sino también, en principio, de toda otra prueba obtenida mediante tortura u otros malos tratos⁸⁷, ya que la voluntad de la persona torturada no es libre⁸⁸ y esta norma de la inadmisibilidad se debe aplicar siempre, incluso en situaciones de emergencia⁸⁹. Se puede concluir que las declaraciones o confesiones obtenidas como consecuencia de la tortura o de otros malos tratos sufridos no deben ser admitidas como prueba⁹⁰.

IX. INFORMACIÓN EN EL IDIOMA DEL DETENIDO: UN DERECHO PENDIENTE

Toda persona arrestada o detenida debe ser informada de los motivos de su detención⁹¹ y de sus derechos en un idioma que la perso-

Series No. 9, United Nations New York and Geneva, 2003, Chapter 10: The Rights of the Child in the Administration of Justice págs. 399-443.

⁸⁶ Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Doc. ONU: E/CN.4/2003/68 (2002), párr. 26.e.; Observación General del Comité de Derechos Humanos No.29, sobre el art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 24 de julio de 2001.

⁸⁷ Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 6.

⁸⁸ PVBLILIVS SYRVVS SENTENTIAE, <http://www.thelatinlibrary.com/syrus.html> consultado el 09-4-2021; J. von

Sonnenfels, *Über die Abschaffung der Folter*, en *Sonnenfels gesammelte Schriften*, Vol. 7, Mit von Baumeisterischen Schriften, Wien, 1785, págs. 51-52, 84.

⁸⁹ Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 6; Observación General 29, párrs. 7 y 15.

⁹⁰ Art. 14.3.g del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 40.2.b.iv de la Convención sobre los Derechos del Niño; principio 21 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; art. 67.1.g del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Nowak, Manfred, UN Covenant on Civil and Political Rights: CCPR Commentary, 2.^a ed. revisada, Engel, 2005, pág. 345, párr. 75; Aquí es importante mencionar el art. 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el art. 12 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

⁹¹ Art. 9.2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; principio 10 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; arts. 55.2 y 60.1 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; art. 20.2 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia; Office of the High Commissioner for Human Rights in Cooperation with the International Bar Association: *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training

na comprenda⁹² o se le debe poner un intérprete⁹³. La Orden 1745⁹⁴ también estipula que los interrogatorios deben llevarse a cabo en el idioma del acusado⁹⁵. El 77% de los niños dice que se les enseñó un documento escrito en hebreo en el cual teóricamente estaban escritos sus derechos y los motivos de la detención y señalaron que firmaron documentación escrita en hebreo durante su interrogatorio sin la debida traducción en su lengua, el árabe. Mientras que los interrogatorios se realizaban en árabe, se realizaba un registro escrito en hebreo que a menudo se mostraba al menor para que lo firmase⁹⁶. Los procedimientos judiciales se llevan a cabo en hebreo con traducción simultánea proporcionada por un soldado. En la medida en que no se exige un título o certificado de conocimiento de la lengua árabe, la fidelidad de la traducción, tanto de las preguntas que el juez o el fiscal dirigen al acusado como también de lo expresado por él, puede variar en función del nivel lingüístico árabe del soldado.

Con respecto al intérprete durante el interrogatorio, este debe ser independiente de las autoridades, y por tanto la función no debe ser

Series No. 9, United Nations New York and Geneva, 2003, Capítulo 5: Human Rights and Arrest, Pre-Trial and Administrative Detention, págs. 181-184.

⁹² Directriz 2 (párr. 42.d) de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, principio 14 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; Office of the High Commissioner for Human Rights in Cooperation with the International Bar Association: *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, Professional Training Series No. 9, United Nations New York and Geneva, 2003, Capítulo 5: Human Rights and Arrest, Pre-Trial and Administrative Detention, págs. 181-184; Art. 5.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, principio 14 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

⁹³ El art. 55.1.c y 67.1.f del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 14. 3.f del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 40.2.b.vi de la Convención sobre los Derechos del Niño, principio 14 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; M. L. Boticario Galavís, *Marco Regulador del Derecho a Ser Asistido por Intérprete*, Revista de Derecho UNED, No. 11, 2012, pág. 100.

⁹⁴ Israeli Defence Forces, Order No. 1745 Regarding Security Directives (Amendment No. 43) (Temporary Directives), Nitsan Alon, General Commander of the Israeli Defense Forces in Judea and Samaria, 10 September 2014, [https://www.militarycourtwatch.org/files/server/Military%20Order%201745_ENG%20\(2\)\(1\).pdf](https://www.militarycourtwatch.org/files/server/Military%20Order%201745_ENG%20(2)(1).pdf) consultado el 29-5-2021

⁹⁵ Respetando los arts. 65 y 72 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y el art. 75, numeral 3, del Reglamento Relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907 (Reglamento de la Haya).

⁹⁶ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

llevada a cabo por un soldado israelí y menos todavía por un soldado que ha participado en el proceso de detención. Así lo ha señalado el Comité de Derechos Humanos al considerar que se había vulnerado el derecho a un juicio justo en el caso de un fallo condenatorio basado en una confesión formulada por el acusado sin contar con un intérprete independiente; uno de los agentes presentes en el interrogatorio actuó de intérprete y mecanografió la declaración⁹⁷.

Otro problema es que ninguna decisión de los tribunales militares ha sido traducida oficialmente al árabe, idioma de los acusados en los tribunales militares. Desde 1967, se han emitido más de 1.700 órdenes militares, pero pocas han sido traducidas al árabe. Según el art. 65 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, todas las disposiciones penales promulgadas por las autoridades militares israelíes se deben publicar en árabe y la población local debe tener conocimiento de su existencia. En teoría, este incumplimiento significa que las órdenes militares no tienen ningún efecto legal hasta que son traducidas. En términos prácticos, la falta de una traducción adecuada de los procedimientos, las órdenes militares y las sentencias de los tribunales militares coloca a la mayoría de los abogados defensores palestinos en una clara situación de desventaja⁹⁸.

X. IMPARCIALIDAD DEL JUEZ Y DEL TRIBUNAL

El art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que un requisito imprescindible para considerar un juicio como justo es que el tribunal que vaya a tomar la decisión sea imparcial⁹⁹. La imparcialidad del juez y del tribunal es un principio general de derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los Estados (incluso los que no han ratificado los tratados internacionales pertinentes) en todo momento, y no se admiten excepciones en su aplicación, ni siquiera en situaciones de emergencia o conflicto

⁹⁷ Comité de Derechos Humanos: Singarasa vs. Sri Lanka, Doc. ONU: CCPR/C/81/D/1033/2001 (2004), párr. 7.2.

⁹⁸ MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022; Addameer, The Israeli Military Court System, July 2017, http://www.addameer.org/israeli_military_judicial_system/military_courts consultado el 31-3-2022

⁹⁹ Ver también art. 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); art. 40.2.b.iii de la Convención sobre los Derechos del Niño; arts. 8.1 y 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

armado¹⁰⁰. El juez no solo debe ser imparcial, sino que parezca serlo¹⁰¹. Los jueces no deben tener ningún interés en la causa, ni tener de antemano opiniones sobre ella, ni obrar de manera que favorezca los intereses de una de las partes¹⁰². Según el principio 6 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, los jueces tienen que garantizar que los procedimientos sean justos y que se respeten los derechos de todas las partes sin discriminación¹⁰³. Siendo Israel una potencia ocupante con interés en reforzar y expandir los asentamientos ilegales y con interés en debilitar o eliminar toda resistencia palestina contra la política de ocupación israelí, se debe poner la imparcialidad de los jueces y de los tribunales militares israelíes en duda¹⁰⁴.

XI. EL DILEMA DE LA LIBERTAD BAJO FIANZA

Aproximadamente al 86% de los niños se les niega la libertad bajo fianza y deben permanecer detenidos hasta la conclusión del proceso legal que puede llevar muchos meses¹⁰⁵. La denegación de la fianza es una característica crítica del sistema y da como resultado que una gran parte de los casos se concluyan a través de un acuerdo de culpabilidad. El dilema al que se enfrentan muchas familias y los abogados de los niños es que una vez que se niega la fianza, generalmente el reconocimiento de la culpabilidad se produce más rápidamente, se haya cometido el delito o no, ya que permanecer en una situación de

¹⁰⁰ Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 19; Observación General 29, párr. 16; Asamblea General de la ONU: Resolución 67/166, preámbulo, párr. 11; Resolución 65/213, preámbulo, párr. 9; Base de Datos del Estudio del CICR sobre el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, anexo 1, norma 100.

¹⁰¹ Comité de Derechos Humanos: *Karttunen vs. Finlandia*, Doc. ONU: CCPR/C/OP/4: CCPR/C/46/D/387/1989 (1992), párr. 7.2-3; *Collins vs. Jamaica*, Doc. ONU: CCPR/C/OP/4: CCPR/C/43/ D/240/1987 (1991), párr. 8.4; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *Kyprianou vs. Chipre (73797/01)*, Gran Sala (2005), párrs. 118-121.

¹⁰² Principio 2 de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial; Comité de Derechos Humanos: *Karttunen vs. Finlandia*, Doc. ONU: CCPR/C/OP/4: CCPR/C/46/D/387/1989 (1992), párr. 7.2.

¹⁰³ Principio 5 de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial; relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados: Doc. ONU: A/66/289 (2011), párr. 17.

¹⁰⁴ ANDREU-GUZMÁN, F., *Los civiles ante los Tribunales Militares*, La Comisión Internacional de Juristas, Fuero Militar y Derecho Internacional, Vol. II, Ginebra, 2018, págs. 4-5, 9, 16, 80, 85, 90, <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b6b39934.pdf> consultado el 12-2-2020

¹⁰⁵ MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022

detención en espera de una fecha de juicio podría demorar hasta seis meses. Esto explica por qué hasta el 98% de los casos terminan en un acuerdo de culpabilidad y por qué, según el informe anual publicado por los tribunales militares en 2011, el sistema logró una tasa de condena del 99,74% en el año anterior¹⁰⁶.

Alrededor del 90% de los niños condenados por los tribunales militares reciben penas de privación de la libertad y un porcentaje similar de niños recibirá adicionalmente una multa, lo que resultará en una pena de prisión más prolongada si los padres del niño no pagan el importe de la misma¹⁰⁷. Al cumplir su pena, las autoridades militares liberan a los niños en los *checkpoints*, puestos de control militar israelí en Cisjordania. En general, los padres saben el día en que se va a liberar a su hijo, pero rara vez se les dice a qué hora. Por tanto, es muy frecuente que, el día de la liberación de sus hijos, los padres esperen en el *checkpoint* durante horas la llegada de sus hijos. En otros casos, los niños son liberados sin que sus padres estén informados, teniendo el niño que encontrar su propio camino a casa desde el *checkpoint*¹⁰⁸.

XII. EL TRASLADO DE LOS NIÑOS PALESTINOS A TERRITORIO ISRAELÍ Y LAS DIFICULTADES QUE CONLLEVA PARA LAS VISITAS FAMILIARES

El 61% de los niños son trasladados ilegalmente, después de su detención, a zonas que se encuentran en el interior del territorio de Israel¹⁰⁹ lo cual constituye una violación de los arts. 49 y 76 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y supone la responsabilidad penal personal de cualquier persona directa o indirectamente involucrada en la transferencia, en virtud de los arts. 146 y 147 del mismo Convenio. A su vez, se clasifica como crimen de guerra según el art. 8 (2) (b) (viii) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Esta violación hace que sea difícil, y en ocasiones imposible, la visita familiar debido a las restricciones de la libertad de movimiento impuestas por las autoridades israelíes tanto en los territorios ocupados (teniendo los

¹⁰⁶ MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022

¹⁰⁷ MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022

¹⁰⁸ MCW: Release, agosto de 2016, <http://militarycourtwatch.org/page.php?id=PmSpm100XMa10461ALQwF9jX1yP> consultado el 31-3-2022

¹⁰⁹ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

palestinos que pasar por *checkpoints*) como en territorio israelí (al ser palestinos, no pueden entrar en territorio israelí sin permisos especiales de difícil obtención). Algunas familias también han citado el acoso en los controles de seguridad como una barrera para las visitas, ya que cada persona debe someterse a una revisión exhaustiva, que puede incluir un registro sin ropa. Otro punto importante a tener en cuenta es que mientras un niño está detenido, las familias pueden solicitar permisos de visita a través del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que coordina el proceso de permisos, sin embargo, son las autoridades israelíes las que aprueban o rechazan unilateralmente las solicitudes de visitas familiares¹¹⁰.

Desde que la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional anunció en enero de 2015 la apertura de una investigación preliminar de la situación en Palestina para determinar si los criterios del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se han cumplido o no, se estima que aproximadamente 21.000 hombres, mujeres y niños han sido transferidos ilegalmente y detenidos fuera de Cisjordania¹¹¹. A finales de enero de 2020, 183 niños palestinos estaban detenidos en cárceles israelíes, según las últimas cifras publicadas por el IPS¹¹².

En relación con el derecho a recibir visitas familiares, las personas detenidas, deben poder comunicarse con sus familiares y recibir sus visitas¹¹³, independientemente del carácter del delito del que son

¹¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios Territorio Palestino Ocupado (OCHA), In light of COVID-19 crisis, UN officials call for immediate release of all children in detention, including Palestinian children, Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado, Genevieve Boutin, representante especial de UNICEF en el estado de Palestina, y James Heenan, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en el territorio palestino ocupado, 11 de mayo de 2020, <https://www.ochaopt.org/content/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention-including> consultado el 17-5-2021

¹¹¹ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022; Ver también International Criminal Court, Pre-Trial Chamber I, Situation in the State of Palestine, ICC-01/18-115, 03/16/2020, https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2020_01213.PDF consultado 04-4-2022 y International Criminal Court, Statement of ICC Prosecutor, Fatou Bensouda, respecting an investigation of the Situation in Palestine, 3 March 2021, <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=210303-prosecutor-statement-investigation-palestine> consultado 04-4-2022

¹¹² B'TSELEM - The Israeli Information Center for Human Rights in the Occupied Territories - https://www.btselem.org/statistics/minors_in_custody consultado el 21-10-2020

¹¹³ Regla 92 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Nelson Mandela; norma 100.1 del Reglamento de la Corte Penal Internacional; Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes: 2º Informe general, CPT/

sospechosas o han sido acusadas¹¹⁴. La negativa a permitir las visitas puede constituir trato inhumano¹¹⁵. Las restricciones de este derecho se permiten, por ejemplo, si son necesarias y proporcionadas para salvaguardar la seguridad nacional o la seguridad pública, para proteger la salud y los derechos y las libertades de otras personas¹¹⁶.

Con respecto a las visitas familiares, los niños tienen derecho a recibir una visita familiar (de 2 personas máximo) cada 2 semanas. Estas visitas no permiten el contacto físico del niño con sus familiares y tienen lugar con una pantalla de vidrio entre ambos¹¹⁷. Algunos niños no reciben visitas durante el periodo de su detención, o bien porque el permiso de visita se deniega por motivos de seguridad o porque la burocracia para obtener dicho permiso de visita dura más tiempo que la pena de prisión misma. A diferencia de los niños israelíes detenidos, a los niños palestinos se les niega la comunicación telefónica con sus familias mientras están en prisión¹¹⁸.

El relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha señalado que las órdenes militares que regulan el arresto y la detención de palestinos en Cisjordania no exigen que las autoridades israelíes informen a la persona de los motivos de su detención en el momento de efectuar el arresto¹¹⁹.

Por su parte el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha resuelto que permitir únicamente dos breves visitas mensuales en una sala en la que el detenido estaba separado de su esposa e hijo mediante una mampara de vidrio constituía una violación del derecho a la vida privada y familiar. En sus fallos, el tribunal ha tenido en

Inf (92) 3, párr. 51; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Nuri Özen y Otros vs. Turquía (15672/08 y Otros) (2011), párr. 59.

¹¹⁴ Comisión Interamericana: Marc Romulus vs. Haití (Causa 1992) (1977).

¹¹⁵ Comisión Africana: Civil Liberties Organisation vs. Nigeria (151/96), 13th Annual Report (1999), párr. 27.

¹¹⁶ Principio 19 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; regla 92 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Nelson Mandela; norma 100.3 del Reglamento de la Corte Penal Internacional; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Gradek vs. Polonia (39631/06) (2010), párrs. 45-48.

¹¹⁷ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

¹¹⁸ MCW: Briefing Note – February 2018, <http://www.militarycourtwatch.org/files/server/BRIEFING%20PAPER%20-%20FEB%202018.pdf> consultado el 31-3-2022

¹¹⁹ Relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Israel and the Occupied Palestinian Territories, Doc. ONU: A/HRC/6/17/Add.4 (2007), párr. 22.

cuenta si se plantearon otras alternativas más proporcionadas, como las visitas supervisadas¹²⁰. Por su parte las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, disponen que los Estados deben garantizar que, durante las visitas en presencia de menores, a estos se les permita el libre contacto físico con la madre. Además, al inspeccionar a los niños que visiten a las detenidas, el personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa de la dignidad de los menores¹²¹. Dicho esto, estos argumentos se deberían aplicar también cuando el detenido sea un menor y las visitas sean realizadas por sus padres.

Normalmente, se permite a 2 miembros de la familia del niño entrar al tribunal donde este está siendo juzgado. Aunque generalmente está prohibido el contacto físico, se suele permitir una comunicación limitada. Para la mayoría de los niños, esta sería la primera vez que ven a sus padres desde su arresto¹²².

XIII. USO ABUSIVO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS PROCESALES

La declaración de un Estado de encontrarse en un estado de excepción es una respuesta jurídica temporal a una amenaza¹²³. El problema surge cuando algunos Estados, como el caso de Israel, convierten el estado de excepción en una situación permanente, ya que una vez que la declaran no la vuelven a levantar y la renuevan una y otra vez¹²⁴, y las medidas especiales tomadas para esta situación, como por ejemplo la suspensión de ciertos derechos, acaban cristalizándose en

¹²⁰ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *Moiseyev vs. Rusia* (62936/00) (2009), párrs. 246-247, 252-259; *Messina vs. Italia* (No.2) (25498/94) (2000), párrs. 61-74.

¹²¹ Reglas 28 y 21 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

¹²² MCW: Trial, agosto de 2016, <http://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=bcrFYuzCKHa8559AZKJwgDnwzz> consultado el 31-3-2022

¹²³ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 2; Asamblea General de la ONU: Resolución 65/211, párr. 5.

¹²⁴ Comité de Derechos Humanos: Observaciones Finales, Siria, Doc. ONU: CCPR/CO/84/SYR (2005), párr. 6; Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *A. y otros vs. Reino Unido* (3455/05), Gran Sala (2009), párr. 178.

^Hipótesis de esta situación son los casos de la dictadura de Pinochet en Chile o de Videla en Argentina donde el Estado de Excepción se había convertido en permanente.

leyes una vez que la situación excepcional ha terminado. Señalemos que el estado de excepción solo limita los derechos de los palestinos, no así los derechos de los israelíes que residen en la misma zona.

Con respecto a los derechos que no son susceptibles de suspensión no existe una lista unánime recogida en todos los tratados internacionales; cada tratado tiene su lista¹²⁵. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos ha explicado que el derecho a un juicio justo y otros derechos con él relacionados¹²⁶ y el respeto del principio de legalidad requiere que los requisitos fundamentales de los juicios justos se respeten en todo momento, incluso durante el estado de excepción¹²⁷. Por tanto, existen algunos derechos y límites o prohibiciones que no son susceptibles de suspensión, por ejemplo: (1) la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹²⁸, cuya consecuencia es la prohibición en los procedimientos del uso de pruebas obtenidas como resultado de este tipo de trato (excepto en los procedimientos contra presuntos torturadores o maltratadores)¹²⁹; (2) la detención prolongada en régimen de incomunicación¹³⁰ y los castigos corporales¹³¹ pues vulneran la prohibición de la tortura y otros malos tratos; (3) el derecho de las personas detenidas a ser tratadas de forma humana¹³²; (4) la prohibición del arresto o la detención arbitrarios¹³³; (5) el derecho al acceso a los tribunales para defender los propios derechos¹³⁴; (6) el derecho a impugnar ante un tribunal la legalidad de la detención¹³⁵; (7) el derecho a que los procedimientos se

¹²⁵ Art. 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 6 del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 15.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

¹²⁶ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 15.

¹²⁷ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 16; Observación General 32, párr. 6.

¹²⁸ Art. 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 2.2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 15.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

¹²⁹ Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 6.

¹³⁰ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: Doc. ONU: E/CN.4/2005/6 (2004), párr. 76; Rodley y Pollard, *The Treatment of Prisoners under International Law*, 3rd edition, Oxford University Press, 2009, págs. 486-488, 492-493.

¹³¹ Relator especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Docs. ONU: A/HRC/10/44 (2009), párr. 37; A/60/316 (2005), párrs. 18-28.

¹³² Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 13.a.

¹³³ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 11; Observación General 24, párr. 8; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: Deliberación No. 9, Doc. ONU: A/HRC/22/44 (2012).

¹³⁴ Art. 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹³⁵ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 16; Subcomité para la Prevención de la Tortura: Honduras, Doc. ONU: CAT/OP/HND/1, párr. 282.b;

lleven a cabo ante un tribunal independiente, imparcial y competente¹³⁶; (8) la obligación de separar a las personas recluidas en prisión preventiva de las que han sido juzgadas y declaradas culpables, y de tratarlas con arreglo a su condición de no condenadas, respetando el derecho a la presunción de inocencia¹³⁷; (9) la prohibición de los castigos colectivos¹³⁸; (10) Garantías judiciales, como el *habeas corpus*, para proteger derechos no susceptibles de suspensión¹³⁹; (16) el derecho a un recurso judicial efectivo para impugnar y denunciar las violaciones de otros derechos humanos¹⁴⁰.

XIV. DETENCIONES PREVENTIVAS DE MENORES INCLUSO DURANTE LA COVID-19

Incluso durante una pandemia que obligaba a los Estados a prestar más atención a los derechos y las necesidades de protección de los niños, Israel no renunció a su política de detención preventiva¹⁴¹. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, señaló que el encarcelamiento debe ser una medida de último recurso, “*particularmente durante esta crisis*”¹⁴². Hablando de manera más amplia, Michelle Bachelet, pidió el 25 de marzo de 2020 la liberación de todos los detenidos sin base legal suficiente¹⁴³.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Doc. ONU: A/HRC/7/4 (2008), párrs. 67-68, 82.a.

¹³⁶ Comité de Derechos Humanos: Observación General 32, párr. 19; González del Río vs. Perú, Doc. ONU: CCPR/C/46/D/263/1987 (1992), párr. 5.1; Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 16.

¹³⁷ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 16; Observación General 32, párr. 6.

¹³⁸ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 11.

¹³⁹ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 16; Observación General 32, párr. 6.

¹⁴⁰ Comité de Derechos Humanos: Observación General 29, párr. 14.

¹⁴¹ UN News, UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021

¹⁴² Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet: Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 “cause estragos en las prisiones”, Ginebra, 25 de marzo de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=E> consultado el 17-5-2021

¹⁴³ UN News, UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021; Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet: Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 “cause estragos en las prisiones”, Ginebra, 25

Las medidas tomadas en medio de una crisis sanitaria global no deben socavar los derechos fundamentales de las personas detenidas¹⁴⁴. Siendo necesario establecer ciertas restricciones en las visitas a instituciones cerradas para evitar la extensión de la COVID-19, tales restricciones deben establecerse de manera transparente y comunicarse claramente a los afectados y no deben ser arbitrarias¹⁴⁵. Si bien estas medidas restrictivas pueden considerarse necesarias a corto plazo, durante períodos prolongados tendrán un marcado efecto negativo en los niños. Dicho esto, a los niños detenidos se les debe garantizar en todo momento mantener un contacto regular con sus familias¹⁴⁶ y, si no en persona, a través de llamadas de teléfono¹⁴⁷ u otras alternativas.

Tras una petición reciente al Tribunal Superior de Justicia de Israel, las autoridades israelíes anunciaron durante una audiencia el 2 de abril de 2020 que el IPS emitió una orden temporal que permitía a los niños palestinos detenidos hablar con sus familias por teléfono durante 10 minutos una vez cada dos semanas durante el período de

de marzo de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=E> consultado el 17-5-2021

¹⁴⁴ Declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet: Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 “cause estragos en las prisiones”, Ginebra, 25 de marzo de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=E> consultado el 17-5-2021

¹⁴⁵ Art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Comité Permanente entre Organismos, Inter-Agency Standing Committee (IASC), IASC Interim Guidance on COVID-19: Focus on Persons Deprived of Their Liberty, (desarrollada por el ACNUDH y la OMS), 27 de marzo de 2020, pág. 6, <https://interagencystandingcommittee.org/other/iasc-interim-guidance-covid-19-focus-persons-deprived-their-liberty-developed-ohchr-and-who> consultado el 10-8-2020

¹⁴⁶ Manual on Human Rights Monitoring, Advocacy and interaction with national authorities, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Chapter31-24pp.pdf> consultado el 10-8-2020; Comité Permanente entre Organismos, Inter-Agency Standing Committee (IASC), IASC Interim Guidance on COVID-19: Focus on Persons Deprived of Their Liberty, (desarrollada por el ACNUDH y la OMS), 27 de marzo de 2020, pág. 6, <https://interagencystandingcommittee.org/other/iasc-interim-guidance-covid-19-focus-persons-deprived-their-liberty-developed-ohchr-and-who> consultado el 10-8-2020

¹⁴⁷ Comité de Derechos del Niño, punto 8, 8 de abril de 2020, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf consultado el 29-8-2021; Declaración del Comité de los Derechos del Niño: “El Comité de los Derechos del Niño advierte sobre los graves efectos físicos, emocionales y psicológicos de la pandemia del COVID-19 en los niños y llama a los Estados a proteger los derechos del niño”, 21 de abril de 2020, <http://cpd.org.rs/the-committee-on-the-rights-of-the-child-warns-of-the-grave-physical-emotional-and-psychological-effect-of-the-covid-19-pandemic-on-children-and-calls-on-states-to-protect-the-rights-of-children/?lang=en> consultado el 15-5-2021

crisis del COVID-19, según la organización israelí de derechos humanos HaMoked¹⁴⁸. HaMoked envió una carta a las autoridades israelíes exigiendo que implementaran de inmediato la orden, señalando que las familias de los niños detenidos en la prisión de Ofer no habían recibido ninguna llamada telefónica de sus hijos en más de un mes desde que se emitió¹⁴⁹.

Con respecto a los detenidos en general y a los niños detenidos en especial, estos se enfrentan a un mayor riesgo de contraer COVID-19, debido a que el virus puede propagarse con rapidez debido a la concentración generalmente alta de reclusos en espacios confinados y reducidos y al acceso restringido a la higiene y la atención sanitaria en algunos centros de detención o centros penitenciarios¹⁵⁰, así como al distanciamiento físico y otras medidas preventivas a menudo ausentes o difíciles de lograr. Además, desde el inicio de la crisis del COVID-19 en Israel, los procedimientos legales que lleva a cabo Israel están suspendidos, y a su vez casi todas las visitas a encarcelados se han cancelado y se han prohibido¹⁵¹. En el caso de los niños en espera de juicio, estas presiones podrían ponerlos bajo mayor presión para que se inculpen, declarándose culpables para ser liberados más rápido¹⁵².

Jamie McGoldrick, Coordinador Humanitario de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, Genevieve Boutin, Representante Especial de UNICEF en el Estado de Palestina y James Heenan, Jefe de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, pidieron a las autoridades israelíes que liberaran a los niños palestinos detenidos sin cargos, bajo detención preventiva

¹⁴⁸ HaMoked, <http://www.hamoked.org/Document.aspx?dID=Updates2162> consultado el 20-10-2020

¹⁴⁹ HaMoked, <http://www.hamoked.org/Document.aspx?dID=Updates2162> consultado el 20-10-2020

¹⁵⁰ Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

¹⁵¹ UN News, UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021

¹⁵² Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado (TPO), Genevieve Boutin, Representante Especial de UNICEF en el Estado de Palestina, y James Heenan, Jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en los territorios palestinos ocupados, Jerusalén, 11 de mayo de 2020, <https://www.unicef.org/press-releases/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention> consultado el 16-5-2021

o administrativa y que debido a la pandemia lo hagan de inmediato¹⁵³. A pesar de esto, el número de menores palestinos detenidos en las cárceles y centros de detención israelíes aumentó desde enero 2020¹⁵⁴. El hecho de que las fuerzas israelíes continúen deteniendo a niños palestinos, en su mayoría en régimen de prisión preventiva, constituye una violación del derecho a la salud de los menores detenidos dado el mayor riesgo presentado por COVID-19¹⁵⁵. En la situación de ocupación militar israelí de los Territorios Palestinos el deber de protección de la Potencia ocupante se establece principalmente en los arts. 42 a 56 del Reglamento Relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1907, en los arts. 27 a 34 y 47 a 78 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, así como en ciertas disposiciones del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y del derecho internacional humanitario consuetudinario.

En un comunicado de prensa conjunto publicado el 11 de mayo de 2020 por Jamie McGoldrick, Coordinador Humanitario de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, Genevieve Boutin, Representante Especial de UNICEF en el Estado de Palestina y James Heenan, Jefe de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, expresaron su preocupación por la continua detención de niños palestinos por las autoridades israelíes y citando cifras del IPS señalaron que a finales de marzo 2020, las autoridades israelíes detuvieron a 194 niños palestinos en prisiones y centros de detención, principalmente en Israel. Según los datos de un recuento realizado por el IPS el 31 de marzo de 2020, solo el 28 por ciento de los niños palestinos bajo custodia del IPS estaban cumplien-

¹⁵³ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios Territorio Palestino Ocupado (OCHA), In light of COVID-19 crisis, UN officials call for immediate release of all children in detention, including Palestinian children, Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado, Genevieve Boutin, representante especial de UNICEF en el estado de Palestina, y James Heenan, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en el territorio palestino ocupado, 11 de mayo de 2020, <https://www.ochaopt.org/content/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention-including> consultado el 17-5-2021

¹⁵⁴ Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

¹⁵⁵ Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

do condenas; la gran mayoría de estos niños no han sido condenados por ningún delito, pero se encuentran en prisión preventiva¹⁵⁶. Según estos funcionarios de la ONU, desde que comenzó la crisis de COVID-19 los procedimientos legales en Israel están en espera, se cancelan casi todas las visitas a la prisión y se niega a los niños el acceso en persona a sus familias y sus abogados, lo que crea dificultades adicionales como el sufrimiento psicológico y se dificulta el derecho de defensa ya que el niño no puede recibir el asesoramiento legal al que tienen derecho debido al riesgo de infección¹⁵⁷. Los funcionarios también recordaron que los derechos de los niños a la protección, la seguridad y el bienestar deben respetarse en todo momento y que incluso en épocas normales, el arresto o la detención de un niño debe ser una medida de último recurso y por el período de tiempo más breve que corresponda. Esto está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Israel ha ratificado¹⁵⁸ y reflejaría el principio del interés superior del niño consagrado en ella¹⁵⁹.

¹⁵⁶ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios Territorio Palestino Ocupado (OCHA), In light of COVID-19 crisis, UN officials call for immediate release of all children in detention, including Palestinian children, Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado, Genevieve Boutin, representante especial de UNICEF en el estado de Palestina, y James Heenan, jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en el territorio palestino ocupado, 11 de mayo de 2020, <https://www.ochaopt.org/content/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention-including> consultado el 17-5-2021; UN News, UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021; Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

¹⁵⁷ UNICEF, <https://www.unicef.org/mena/press-releases/covid-19-crisis-un-release-children-detention-Palestinian> consultado el 20-10-2020

¹⁵⁸ Declaración de prensa conjunta de Jamie McGoldrick, coordinador humanitario en el territorio palestino ocupado (TPO), Genevieve Boutin, Representante Especial de UNICEF en el Estado de Palestina, y James Heenan, Jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en los territorios palestinos ocupados, Jerusalén, 11 de mayo de 2020, <https://www.unicef.org/press-releases/light-covid-19-crisis-un-officials-call-immediate-release-all-children-detention> consultado el 16-5-2021; UN News, UN officials call for release of detained Palestinian children amid pandemic, 11 de mayo de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/05/1063722> consultado el 16-5-2021

¹⁵⁹ Declaración del Comité de los Derechos del Niño: “El Comité de los Derechos del Niño advierte sobre los graves efectos físicos, emocionales y psicológicos de la pandemia del COVID-19 en los niños y llama a los Estados a proteger los derechos del niño”, 21.04.2020, <http://cpd.org.rs/the-committee-on-the-rights-of-the-child-warns-of-the-grave-physical-emotional-and-psychological-effect-of-the-covid-19-pandemic-on-children-and-calls-on-states-to-protect-the-rights-of-children/?lang=en> consultado el 15-5-2021

Según Michael Lynk, relator especial de la ONU para la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, Israel, “*la Potencia ocupante, debe garantizar que se utilicen todos los medios preventivos necesarios a su disposición para combatir la propagación de enfermedades contagiosas y epidemias*”, basándose en el art. 56 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Sin embargo, en una investigación realizada por Defense for Children International Palestine (DCIP) se confirmó que los niños palestinos detenidos se encontraban en malas condiciones, incluidas habitaciones pequeñas sin acceso a baños limpios y privados. Condiciones como estas aumentan los riesgos y la exposición a condiciones insalubres donde prospera el virus COVID-19¹⁶⁰.

XV. CONCLUSIONES

La población judía y palestina que reside en los Territorios Palestinos Ocupados vive en un régimen que hace distinciones en el reconocimiento de derechos basándose en la identidad nacional y étnica. En su informe de febrero de 2022, Amnistía Internacional describe el sistema de apartheid que Israel está imponiendo a la población palestina¹⁶¹, siendo la detención y maltrato de menores palestinos de manera sistemática uno de los rasgos. El informe describe la intención de Israel de oprimir y dominar a la población palestina, creando leyes, políticas y prácticas que son usadas como herramientas para establecer y mantener este sistema de discriminación, segregación, opresión y dominación de la población palestina¹⁶². Así, la detención de los menores palestinos —y de los adultos— se explica como método de opresión y discriminación racial.

El hecho de que Israel aplique dos sistemas legales en Cisjordania dependiendo de si una persona es palestina (ley militar) o un colono israelí (ley civil) viola el principio según el cual ningún Estado puede discriminar entre aquellos sobre quienes ejerce jurisdicción penal por

¹⁶⁰ OCHA, Israeli forces' transfer of Palestinian child detainees amounts to war crime, 20 de enero de 2020, <https://reliefweb.int/report/occupied-palestinian-territory/israeli-forces-transfer-palestinian-child-detainees-amounts> consultado el 23-8-2021

¹⁶¹ Amnistía Internacional, Israel y Territorios Palestinos Ocupados: Israel está cometiendo apartheid, según el relator especial de la ONU, 23 de marzo de 2022, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/03/israel-opt-israel-is-committing-apartheid-says-un-special-rapporteur/> consultado el 01-4-2022

¹⁶² Informe Amnistía Internacional, El *Apartheid* Israelí contra la Población Palestina. Cruel Sistema de Dominación y Crimen de Lesa Humanidad, febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/mde15/5141/2022/en/> consultado 01-4-2022

motivos de raza o identidad nacional¹⁶³. El hecho de que los soldados, policías y agentes de la Agencia de Seguridad de Israel continúan sometiendo, con impunidad, a tortura y otros malos tratos a palestinos detenidos, incluidos niños y niñas¹⁶⁴, refleja la aceptación tácita de esta política discriminatoria por parte de Israel.

Se puede concluir que Israel detiene y procesa de manera automática y sistemática entre 500 y 700 niños palestinos en tribunales militares cada año, los cuales ofrecen menos garantías con respecto a los derechos y protecciones fundamentales de un juicio justo, sufriendo tres de cada cuatro niños violencia física durante el proceso¹⁶⁵. Así, no ha habido cambios trascendentes desde el informe de UNICEF en 2013¹⁶⁶ y difícilmente los habrá mientras persista la ocupación militar israelí, con su política opresora, con la intención de crear el miedo en la sociedad palestina para evitar movimientos que reclamen la autodeterminación y así mantener el status quo de la ocupación de los territorios palestinos y marcar la supremacía de los israelíes sobre los palestinos.

¹⁶³ Departamento de Estado de EE. UU.: Informe anual por país sobre derechos humanos para 2019, marzo de 2020, <https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/israel/> consultado el 18-5-2021

¹⁶⁴ Departamento de Estado de EE. UU.: Informe anual por país sobre derechos humanos para 2019, marzo de 2020, <https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/israel/> consultado el 18-5-2021

¹⁶⁵ Defense for Children International Palestine (DCIP), Ramallah, 21 de abril de 2020, https://www.dci-palestine.org/palestinian_children_detained_by_israel_increases_amid_covid_19_pandemic consultado el 10-8-2020

¹⁶⁶ Como prueba de esto, comparar el Informe de UNICEF del 2013 con el Informe de Amnistía Internacional del 2022, El *Apartheid* Israelí contra la Población Palestina. Cruel Sistema de Dominación y Crimen de Lesa Humanidad, febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/en/documents/mde15/5141/2022/en/> consultado 01-4-2022

